

## DICTAMEN D.A. N° 48/2025

Asunción, 24 de noviembre de 2025.

**Ref.:** AMPLIACIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO N° 42/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA DIGITALIZA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 27/2025 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - ID N° 472.910.

Con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2025 suscrito con la firma "DIGITALIZA S.A.", con RUC N° 80077356-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2025 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP" - ID N° 472.910, la Dirección Administrativa como administradora del Contrato de referencia formula el siguiente Dictamen, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones públicas.

### **ANTECEDENTES**

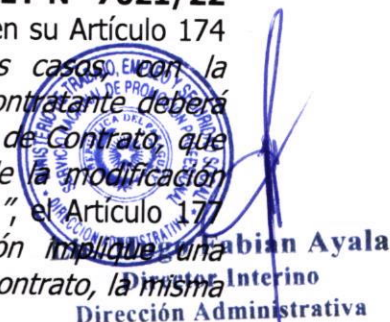
- Nota de Conformidad del proveedor
- Contrato N° 42/2025
- Pliego de Bases y Condiciones
- Ley N° 7021/2022
- Decreto N° 2264/2024
- Resolución DNCP N° 230/2025
- Informe de Ejecución Contractual

### **NORMATIVA APLICABLE**

El **Artículo 67 "De la modificación de los contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, establece: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato (...). Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."*.

El **Artículo 109 "Convenios modificatorios" del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, « DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»"** dispone: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley"*.

Por su parte, la **Resolución DNCP N° 230/2025 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»**, que en su en su Artículo 174 "Dictamen técnico y legal", menciona lo siguiente: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos por el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley..."*, el Artículo 177 "Ampliación de Plazo y/o Monto", expresa: *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma*

  
Fabian Ayala  
Director Interino  
Dirección Administrativa

*deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda...”, y su Artículo 178 “Modificaciones contractuales”, estipula: “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: (...) c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez ...”.*

### **ANÁLISIS**

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, se requiere la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 del Contrato N° 42/2025 suscrito con la firma “DIGITALIZA S.A.”, con RUC N° 80077356-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2025 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP” - ID N° 472.910, con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales y atendiendo a la nota de conformidad presentada por la empresa.

Conforme a lo expuesto, el Contrato N° 42/2025 fue suscrito en fecha 06 de noviembre de 2025, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. El proceso licitatorio es bajo la modalidad de Contrato Abierto, con un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) y monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones).

En ese sentido, el Informe de Ejecución Contractual menciona que a la fecha se ha ejecutado Gs 999.998.100 (Guaraníes novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cien) representando el 49,99% de ejecución del contrato, arrojando un saldo disponible de Gs. 1.000.001.900 (Guaraníes mil millones mil novecientos).

Por consiguiente, en vista a la disponibilidad presupuestaria existente y la proximidad del vencimiento del contrato más arriba citado, se torna imprescindible gestionar la ampliación del Contrato por el periodo señalado, a fin de seguir contando con el servicio de Digitalización de los legajos institucionales, lo cual permitirá contar con una biblioteca digital de fácil acceso y disponibilidad, favoreciendo el cumplimiento de las necesidades institucionales.

### **CONCLUSIÓN**

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 del Contrato N° 42/2025 suscrito con la firma “DIGITALIZA S.A.”, con RUC N° 80077356-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2025 “SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SNPP” - ID N° 472.910. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.



**Lic. Hugo Fabián Ayala**  
**Director**  
**Dirección Administrativa**